

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 16/11**

**DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DEL  
TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y las Decisiones N° 37/03, 26/04, 30/05 y 36/08 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, en su Artículo 18, dispone que cada Estado Parte designará 1 (un) árbitro titular y 1 (un) árbitro suplente para integrar el Tribunal Permanente de Revisión (TPR), así como establece la designación del quinto árbitro del Tribunal.

Que el Artículo 4 de la Decisión CMC N° 30/05 establece que el mandato de los integrantes del TPR se contará a partir de la respectiva designación por el órgano competente del MERCOSUR.

Que las designaciones de árbitros integrantes del TPR efectuadas por cada Estado Parte, para el período del 15 de diciembre de 2008 al 15 de diciembre de 2010 fueron formalizadas mediante la Decisión CMC N° 36/08.

Que es necesario renovar el mandato de los árbitros designados por la Decisión CMC N° 36/04 o designar nuevos árbitros en el caso que corresponda.

Que el quinto árbitro del TPR tiene mandato hasta el 15 de diciembre de 2011.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Designar como miembros titulares del Tribunal Permanente de Revisión (TPR), por el período del 28 de junio de 2011 al 28 de junio de 2013, a los siguientes juristas:

Dr. Carlos María Correa (Argentina)  
Dr. Welber Barral (Brasil)  
Dr. Roberto Ruiz Díaz Labrano (Paraguay)  
Dr. José María Gamio (Uruguay)

Art. 2 – Designar como suplentes de su respectivo miembro titular, por el período del 28 de junio de 2011 al 28 de junio de 2013, a los siguientes juristas:

Dr. Marcelo Antonio Gottifredi (Argentina)

Dr. Alberto do Amaral Júnior (Brasil)

Dr. Carlos Sosa Jovellanos (Paraguay)

Dr. Washington Baliero (Uruguay)

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XLI CMC – Asunción, 28/VI/11.**